

<NUM_RES_EX>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

DISPONE EXTENDER LA APLICACIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL SEGÚN ARTÍCULO 32 DE LA LEY N°19.880, EN EL MARCO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA DIA DEL PROYECTO "MODIFICACIÓN PROYECTO INMOBILIARIO EDIFICIO CRUZ - AMPLIACIÓN EDIFICIO PRIETO".

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

1. La Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”) del proyecto “Modificación de proyecto Condominio Cordillera y Construcción Edificio Strip Center, Los Ángeles”, presentada ante la Comisión de Evaluación de la Región del Biobío (“COEVA Biobío”), por la señora Ana María Rosas Guarda en representación de Puerto Mayor SpA, con fecha 21 de marzo del 2025 y admitida a trámite mediante Resolución Exenta N° 20250800133, de fecha 27 de marzo del 2025, de la COEVA Biobío.
2. La Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”) del proyecto “Modificación de proyecto Inmobiliario Edificio Cruz – Ampliación Edificio Prieto”, presentada ante la COEVA Biobío, por el señor Emilio Jorge Vásquez Maldonado en representación de ICC Inmobiliaria SpA, con fecha 05 de mayo del 2025 y, admitida a trámite mediante Resolución Exenta N° 20250800152, de fecha 12 de mayo del 2025, de la COEVA Biobío.
3. El Estudio de Impacto Ambiental (“EIA”) del proyecto “Parque Eólico El Rosal”, presentado ante la COEVA Biobío, por el señor Pablo Rodolfo Espinoza Aguirre, en representación de Engie Energía Chile S.A., con fecha 20 de junio de 2023 y, admitida a trámite mediante Resolución Exenta N° 20230800172, de fecha 30 de junio de 2023.
4. El Decreto Supremo N°3, de fecha 18 de enero de 2026, del Ministerio del Interior que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región del Biobío.
5. El Correo electrónico de fecha 25 de enero de 2026, enviado por el señor Eduardo Pacheco Pacheco, Delegado Presidencial a la Regional del Biobío a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío.
6. La Resolución Exenta N° 20260810138 de fecha 26 de enero de 2026, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío.
7. El Correo electrónico de fecha 3 de febrero de 2026, del señor Eduardo Pacheco Pacheco, Delegado Presidencial Regional del Biobío a la Regional del Biobío a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío.
8. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N° 19.300”); en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“RSEIA”); en el decreto con fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los



Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado ("Ley N° 19.880"); en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 2021020019, de fecha 13 de septiembre de 2021, de la Comisión de Evaluación de la Región del Biobío, que Aprueba Modificación Texto Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Evaluación de la Región del Biobío; y lo dispuesto en la Resolución Exenta RA 119046/160/2024 de fecha 28 de mayo de 2024 del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra en cargo de Alta Dirección Pública 2° nivel a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Decreto Supremo N°3, de fecha 18 de enero de 2026, del Ministerio del Interior, se declaró estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en la región del Biobío, por un plazo de 30 días contados desde su publicación en el Diario Oficial, lo que ocurrió el mismo 18 de enero de 2026.
2. Lo anterior, en consideración que en la región de Biobío se han verificado diversos incendios forestales, denominados "Violeta Parra", "San Lorenzo", "Rancho Chico", "391 TRINITARIAS", "Buen Retiro", "387 CERRO LA COLONIA" y "389 QUINACO", los cuales han siniestrado más de 2.873 hectáreas, afectando reservas naturales, infraestructura y viviendas, amenazando zonas residenciales ubicadas en las comunas de Laja, Florida, Concepción, Penco, Tomé, Coronel y Santa Juana. Debido a lo anterior, se ha requerido la evacuación preventiva de las personas ubicadas en diversos sectores de estas regiones, con la finalidad de proteger su vida e integridad física.
3. Que, a través del correo electrónico individualizado en el Visto N° 5 anterior, de esta resolución, el señor delegado presidencial, en atención al estado de Excepción de catástrofe, ha dispuesto la suspensión de las sesiones de COEVA Biobío, citadas para el día 26 y 29 de enero de 2026.
4. Que, mediante la resolución exenta individualizada en el visto N°6 de esta resolución, se resolvió en el marco del procedimiento de evaluación ambiental de los proyectos individualizados en los Vistos N° 1 al 3, decretar la medida provisional de suspensión de su evaluación ambiental hasta el 6 de febrero de 2026.
5. Que, mediante correo electrónico individualizado en el Visto N° 7 anterior, de esta resolución, el señor delegado presidencial, en atención a las circunstancias excepcionales que afectan actualmente a la Región del Biobío, ha dispuesto la suspensión de las sesiones de la Comisión de Evaluación Ambiental Regional hasta el término de la Excepción Constitucional de Catástrofe decretada hasta el 18 de febrero del presente, mediante el Decreto individualizado en el Visto N° 4 de esta resolución.

Señalando que la suspensión indicada tiene por finalidad permitir que las autoridades y servicios integrantes de dicha Comisión concentren sus esfuerzos en las labores de respuesta, coordinación interinstitucional y protección de la población afectada, sin perjuicio de que las sesiones respectivas sean reprogramadas oportunamente, lo que será informado por los canales institucionales correspondientes.

6. Que, el estado de excepción constitucional reconoce la existencia de catástrofe y calamidad pública derivada de los mega incendios forestales en la región del Biobío, los que han generado afectación directa a la seguridad de las personas, la infraestructura y normal funcionamiento de los servicios públicos, hechos que son de conocimiento público.
7. Que, los proyectos referidos en los Visto 1°, 2° y 3° de esta resolución han concluido su evaluación ambiental, emitiéndose el respectivo Informe consolidado de evaluación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 y artículo 56 del RSEIA, quedando para concluir dicho procedimiento de evaluación ambiental la calificación ambiental de los proyectos antes referidos, la cual corresponde efectuar a la Comisión de Evaluación de la Región del Biobío, efecto para lo cual se encontraba citada la COEVA Biobío, para sesionar los días 26 y 29 de enero de 2026, sesiones que fueron suspendidas debido a lo resuelto por la resolución indicada en el Visto N°6 de esta resolución.



8. No obstante lo anterior, y dado la calamidad pública que se vive en la región, de acuerdo a lo antes señalado, **se estima indispensable prorrogar la medida provisional de suspensión del procedimiento de evaluación ambiental, respecto de los proyectos individualizados en los Vistos 1° a 3° de la presente resolución**, con la finalidad que las autoridades y servicios integrantes de la COEVA Biobío, concentren sus esfuerzos en las labores de respuesta, coordinación interinstitucional, protección y resguardo de la ciudadanía afectada.
9. Que, el inciso primero del artículo 32 de la Ley N° 19.880, preceptúa que *“iniciado el procedimiento, el órgano administrativo podrá adoptar, de oficio o a petición de parte las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la decisión que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello”*. Luego en su inciso quinto señala *“Las medidas provisionales podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a petición de parte, en virtud de circunstancias sobrevinientes o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.”*
10. Que, cabe señalar que, del carácter y la naturaleza de la medida provisional invocada, no se advierten perjuicios de ninguna especie a los interesados, como tampoco violación de derechos amparados por las leyes.
11. Que, en virtud de la existencia de los elementos de juicio suficientes que justifican la procedencia de prorrogar la medida provisional de suspensión,
12. Por lo antes expuesto,

RESUELVO:

1. **Prorrogar la medida provisional de suspensión** hasta el 18 de febrero de 2026, ambas fechas inclusive, de los plazos asociados a los procedimientos administrativos individualizados en el Visto 1°, 2° y 3° de la presente resolución, sustanciados ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío.
2. Publíquese el presente acto en el expediente electrónico de cada uno de los proyectos indicados anteriormente

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

María Eliana Vega Fernández
Directora
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

ARS/PJB

Distribución:

- SEREMI de Agricultura, Región del Biobío
- SEREMI de Bienes Nacionales, Región del Bio bío
- SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región del Biobío
- SEREMI de Energía, Región del Biobío
- SEREMI de Minería, Región del Biobío



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2167769571>

- SEREMI de Salud, Región del Biobío
- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Biobío
- SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Biobío
- SEREMI del Medio Ambiente, Región del Biobío
- SEREMI MOP, Región del Biobío
- SERNAGEOMIN, Zona Sur
- Gobierno Regional, Región del Biobío
- Sra. Ana María Rosas Guarda en representación de Puerto Mayor SpA
- Sr. Emilio Jorge Vásquez Maldonado en representación de ICC Inmobiliaria SpA
- Sr. Pablo Rodolfo Espinoza Aguirre, en representación de Engie Energía Chile S.A.

C/c

- Expediente del proyecto Modificación de proyecto Condominio Cordillera y Construcción Edificio Strip Center, Los Ángeles; Modificación de proyecto Inmobiliario Edificio Cruz – Ampliación Edificio Prieto; Parque Eólico El Rosal.
- Comité Técnico Evaluador (e-seia)

